TEN EN CUENTA

Informe por escrito el embarazo (el propio o el de su pareja) y guarde la constancia. No se encontró un pronunciamiento oficial sobre el fuero de paternidad de los docentes provisionales.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.31.1 y 2.2.31.2: Gestor Normativo, i=62866 · Código Sustantivo del Trabajo, arts. 239 y 241: Secretaría del Senado · Sentencia SU-070 de 2013: Corte Constitucional · Sentencia C-517 de 2024: Corte Constitucional · Conceptos de Función Pública 127501 de 2024 (Gestor Normativo, i=251296) y 456221 de 2021 (Gestor Normativo, i=183986).

FICHA 11

Descanso por votar y por ser jurado de votación

CUÁNTO DURA
Por votar: media jornada. Por ser jurado: un día.

REMUNERACIÓN
Remunerados.

QUIÉN LO CONCEDE
El empleador. En la institución, de común acuerdo y sin afectar la continuidad del servicio.

NORMA PRINCIPAL
Ley 403 de 1997, art. 3. Código Electoral (Decreto 2241 de 1986), art. 105.

POR VOTAR

Quien vota tiene derecho a **media jornada de descanso compensatorio remunerado**, que se disfruta en el mes siguiente a la votación, de común acuerdo con el empleador. Se pide con el **certificado electoral**, que es plena prueba. Según la Función Pública, el empleador puede ajustar la fecha para que no se afecte el servicio.

POR SER JURADO DE VOTACIÓN

Los jurados que trabajan en el sector público o privado tienen derecho a **un día compensatorio remunerado** dentro de los **45 días** siguientes a la votación. Se acredita con la constancia

de haber actuado como jurado. La Corte Constitucional (Sentencia C-1005 de 2007) extendió el beneficio, con condiciones, a claveros y escrutadores.

TEN EN CUENTA

El cargo de jurado es de forzosa aceptación. El empleado oficial que no concurra sin justa causa puede ser destituido.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Ley 403 de 1997, arts. 3 y 5: Secretaría del Senado · Concepto de Función Pública 256951 de 2022: Gestor Normativo, i=199343 · Código Electoral, arts. 105 y 106: Secretaría del Senado

FICHA 12

Jornada con la familia y medidas para cuidadores

CUÁNTO DURA
Jornada familiar: una por semestre. Cuidadores: flexibilidad horaria o trabajo remoto, si el trabajo lo permite.

QUIÉN LO CONCEDE
El empleador. Para los docentes, la secretaría de educación.

REMUNERACIÓN
La jornada familiar no se toma de los días de descanso; puede acordarse cómo se compensa el tiempo.

NORMA PRINCIPAL
Ley 1361 de 2009, art. 5A (Ley 1857 de 2017). Ley 2297 de 2023, art. 7.

JORNADA SEMESTRAL CON LA FAMILIA

Los empleadores deben facilitar, promover y gestionar una jornada semestral para que sus empleados compartan con su familia, en un espacio propio o con la caja de compensación. Si no logran gestionarla, deben permitir que el empleado comparta ese tiempo con su familia sin afectar sus días de descanso. Según la Función Pública, sigue vigente para los empleados públicos, y la exoneración de la Ley 2101 de 2021 no los cobija.